



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



### **3. Personas Alcanzadas.**

3.1 Comprende a docentes, no docentes, graduados, alumnos y autoridades del Rectorado. Toda persona ajena a la Universidad Tecnológica Nacional será invitada a cumplir con los objetivos de la presente reglamentación.

### **4. Prohibiciones Incluidas.**

4.1 Esta prohibido fumar en bares, cantinas, kioscos, fotocopiadoras, etc., que funcionen en el ámbito del Rectorado.

4.2 Está prohibido fumar en Cursos, Charlas, Conferencias y/o cualquier otro Evento que se efectúen en el ámbito del Rectorado.

4.3 Está prohibido fumar en las Delegaciones, Asociaciones, Fundaciones u Oficinas que funcionen en el Rectorado.

4.4 Está prohibido el uso de ceniceros.

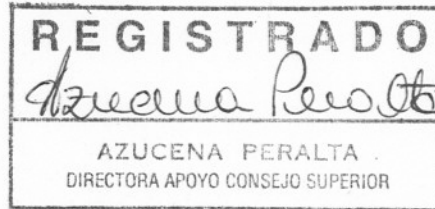
4.5 Queda prohibido el expendio de cigarrillos en el Rectorado y/o espacios cedidos en comodato, alquiler o concesión.

### **5. Autorizaciones Especiales.**

5.1 El personal no docente que posea el hábito de fumar y que cumpla un horario fijo y continuo dentro del ámbito del Rectorado, podrá solicitar autorización a su Superior Jerárquico, para concurrir hasta 3 (TRES) veces por jornada por lapsos de 8 (OCHO) minutos cada uno, en lo que podrá ausentarse de su lugar de trabajo y dirigirse al espacio abierto mas cercano, conforme esta reglamentación, a fin de satisfacer su necesidad de fumar.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Los permisos concedidos tendrán un intervalo de por lo menos dos horas entre si y entre el ingreso y el primer permiso.

Los horarios serán fijados conforme las necesidades de servicio.

Los agentes no podrán alejarse más de 10 (DIEZ) metros del ingreso al edificio donde funcione el Rectorado, ni utilizarlo para efectuar ningún tipo de trámite distinto al fijado por la presente reglamentación.

## **6. Régimen de Sanciones.**

6.1 Serán sancionados conforme a la siguiente escala:

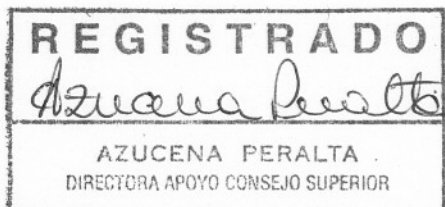
- 1º Falta: Llamado de atención verbal.
- 2º Falta: Llamado de atención verbal.
- 3º a 7º Falta: Apercibimiento con anotación en el legajo.
- 8º y 9º Falta: 1 (UN) día de suspensión sin goce de haberes.
- 10º Falta: 2 (DOS) día de suspensión sin goce de haberes.

A partir de la 11º Falta, al persistir la conducta, se duplicara la última sanción impuesta, por cada incumplimiento que se produzca. Las sanciones serán acumulativas por periodos de 12 (DOCE) meses.

6.2 El público en general y/o visitantes ocasionales, serán invitados por cualquier miembro de la comunidad del Rectorado, a dar cumplimiento con la Ordenanza y la presente reglamentación.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**7. Publicidad.**

7.1 La presente Reglamentación será notificada a fin de su inmediato cumplimiento e irá acompañada de una campaña de difusión con carteles informativos e indicativos de la prohibición de fumar en todo el ámbito del Rectorado.

**8. Norma Transitoria.**

La presente reglamentación tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del 2005.



-----